



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION BATRES,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, POR EL PERIODO
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SAN MIGUEL, 12 DE ENERO DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	9
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	9
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	10
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	10
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	10



**Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Concepción Batres,
Departamento de Usulután,
Presentes.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los artículos 195 numerales 1a ,3a, 4ª y 9ª; 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109 del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden d-e Trabajo No. ORSM-086/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, cuyos resultados describimos a continuación:

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

2.1. Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután.



2.2. Objetivos Específicos

- Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de la carpeta técnica.
- Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos

- Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- Examinamos selectivamente los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la ordenanza reguladora de tasas y la ley de impuesto.
- Verificamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- Examinamos las disponibilidades bancarias.
- Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del 75%, a otros fondos.
- Verificamos el cumplimiento de funciones por parte del Concejo Municipal.
- Determinamos el monto de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2015 y verificamos las gestiones realizadas por la administración municipal para su recuperación.
- Verificamos la gestión de la mora tributaria de contribuyentes que tienen saldos acumulados en sus cuentas; ya que algunos contribuyentes presentan saldos significativos y fechas cercanas a la prescripción.
- Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoría Interna.



- Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
- Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- Comprobamos que el libro de inventarios esta actualizado.
- Verificamos la aplicación de las Tarifas de Impuestos Municipales.
- Determinamos que algunos bienes inmuebles de la Municipalidad, no se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros.

Egresos

- Verificamos la legalidad de los pagos planillas del personal permanente y dietas.
- Verificamos el pago oportuno a la AFP'S e ISSS de los descuentos en planillas.
- Verificamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- Verificamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta.
- Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- Comprobamos los pagos del Asesor Jurídico, verificando los contratos por servicios.
- Verificamos la actualización de herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- Constatamos si realizaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).



Proyectos

- Verificamos la presentación a la UNAC del plan anual de adquisiciones.
- Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.

- Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- Constatamos el nombramiento de administrador de contrato.
- Verificamos la existencia de fraccionamiento en la ejecución de obras por libre gestión.
- Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- Verificamos proceso de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- Verificamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Evaluamos técnicamente los proyectos de infraestructura.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

1. FALTA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Comprobamos que la Administración Municipal, no realizó el proceso de contratación por el servicio de Limpieza de Fosa séptica por un monto de \$ 22,820.00 durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, según detalle:

No	Concepto	Proveedor	Monto	No. Cheque	Fecha de Pago
1.	Pago de 16M ³ de Limpieza de Fosa Séptica Parque Municipal.	Jorge Alberto Palacios Solórzano.	\$ 1,120.00	5322402	21/05/2015
2.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322409	22/05/2015
3.	Pago de 32 M ³ de Limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Jorge Alberto Palacios Solórzano.	\$ 2,240.00	5322404	19/06/2015



No	Concepto	Proveedor	Monto	No. Cheque	Fecha de Pago
4.	Pago de 32 M ³ de Limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322405	22/06/2015
5.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322410	22/07/2015
6.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322412	20/08/2015
7.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322418	29/09/2015
8.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322419	29/09/2015
9.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Roger William Vaquerano Benavides.	\$ 2,240.00	5322420	29/09/2015
10.	Pago de limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Waldo René Aparicio Fernández.	\$ 1,260.00	5322426	16/11/2015
11.	Pago de 36 m3 limpieza de Fosa Séptica del Parque Municipal.	Waldo René Aparicio Fernández.	\$ 2,520.00	5322431	23/12/2015
Total			<u>\$ 22,820.00</u>		



El literal b) del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haber generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos":

El Artículo 10, literales a) y b), de la Ley De Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será

nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”.

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI no consideró lo estipulado en la normativa a efecto de realizar la contratación de los servicios de limpieza de fosa séptica.

Lo anterior generó que no exista libre competencia para las contrataciones realizadas por la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 21 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifestó: “Informarles que dicha limpieza se realiza según el requerimiento de empleados que laboran en el parque municipal, no omito que en años anteriores el requerimiento de limpieza no presento un incremento como el año recién pasado, dicho aumento también se relaciona con el incremento de actividades comerciales que se realizan en el parque municipal como la venta de alimentos en los chalets y en el mercado, este movimiento lleva todas las aguas servidas a la fosa séptica ubicada en el parque debido al mal diseño del parque Municipal. (Anexo justificación técnica de limpieza fosa séptica)”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, confirma la deficiencia señalada, por lo tanto esta se mantiene.

2. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

En evaluación técnica realizada al Proyecto “Remodelación, Adecuación y Equipamiento de Espacios para diferentes Unidades en la Alcaldía de Concepción Batres, Departamento de Usulután”, ejecutado por un monto de \$39,960.00, determinamos que existe obra pagada y no ejecutada, por la cantidad de \$3,882.56, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD A REALIZAR (a)	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO (b)	DIFERENCIA DE MATERIALES (a-b = c) (c)	PRECIO UNITARIO (d)	DIFERENCIA EN OBRAS PAGADA DE MAS (c * d =e) (e)
9.00	Columna de Bloque (C-4) 30x30 Est. 4#6 Est. #2 @ 6 12 cm (fachada principal).	9.53	M3	3.85	5.68	\$530.62	\$ 3,013.92
12.00	Repello y afinado de cuadrados de solera de coronamiento, columnas.	206.39	ML	194.20	12.19	\$12.35	\$ 150.55
17.00	Zócalo de cerámica de 10x33 cms.	181.81	ML	134.38	47.43	\$7.40	\$ 350.98
21.00	Ventana de vidrio tipo francesa, marco de aluminio color blanco, vidrio color café blanco.	14.71	M2	14.20	0.51	\$100.75	\$ 51.38
23.00	Pasamano metálico, tubo lnd. 2" H=0.90 (decoración).	25.71	ML	22.39	3.32	\$95.10	\$ 315.73
Obras pagadas de mas							\$ 3,882.56



El Artículo 31, numeral 5), del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Artículo 12, en el Inciso cuarto del Reglamento de la Ley FODES establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 82 Bis, literales c), h) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La Unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: "c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los

contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que éste proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles”.

El Artículo 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales”. Así mismo, el Artículo 110, de la referida Ley, establece: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

El Artículo 152, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece: “Se considerarán infracciones graves las siguientes:
b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado”.



La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, autorizó los pagos de la obra no ejecutada del proyecto y la Administradora de Contrato y el Jefe de la UACI, por haberlo recepcionado, sin haber verificado que la obra este de conformidad a lo contratado.

Lo anterior generó que la Administración Municipal efectúo pagos por obra que no ha sido realizada por un monto de \$3,882.56, los cuales pueden ser utilizado en otros proyectos y/o necesidades de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 25 de noviembre de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó: “Mencionar sobre el Hallazgo que se le hizo al Proyecto: Remodelación, adecuación y Equipamiento, de Espacios para las Unidades de la Alcaldía. El Realizador ha realizado un levantamiento en Campo y presenta su memoria de cálculo, en el cual anexamos cuadro comparativo de aumento y disminución de obra en su descripción técnica. Y solicitamos remediación del proyecto”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración Municipal, no superan la condición planteada debido a que el proyecto Remodelación, Adecuación y Equipamiento, de Espacios para las Unidades de la Alcaldía, en fecha 16 de noviembre de 2016, se efectuó verificación física por parte del personal Técnico de la Corte de Cuentas, de lo cual se firmó el Acta de Verificación; donde se muestran los resultados de la medición y fue suscrita por parte del Jefe UACI de la Municipalidad, estando de acuerdo con los resultados obtenidos; de igual manera la Administradora de Contratos en fecha 21 de diciembre de 2016, presentó un informe con documentación anexa que ya fue complementada la obra faltante y solicitó el Técnico de la Corte de Cuentas para su verificación, y el Técnico en la segunda remediación determinó que no se muestra una variación considerable a la obtenida en campo en la primera visita; por lo tanto los ITEM números 12, 21 y 23, se mantienen con los mismos valores de obras pagadas de más y en ITEM número 9, hubo una disminución de \$870.22 (Medición en primera visita de \$3,884.14 menos \$3,013.92, Medición en segunda visita) y el ITEM 17, hubo una disminución de \$53.73 (Medición en primera visita de \$404.71 menos \$350.98, Medición en segunda visita), por lo que concluimos que existen obras pagadas y no ejecutadas por la cantidad de \$3,882.56, por lo tanto la deficiencia señalada se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría concluimos que la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Considerando que El Concejo Municipal, está en actuación, emitimos las recomendaciones siguientes:

RECOMENDACIONES:

1. Dar seguimiento al proceso de inscripción de los bienes inmuebles, de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros.
2. Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que realice los registros de las liquidaciones de los proyectos en el Sistema de Contabilidad.



8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Analizamos los informes realizado por la Unidad de Auditoría Interna, los cuales se refieren al 1) Informe de Examen Especial de ingresos, egresos y proyectos, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2) Informe de Examen Especial de proyectos al 11 de octubre de 2015, de los cuales se retomó ningún aspecto, debido a que no eran relevantes para plasmar en este informe.

La Administración Municipal contrato los servicios de Auditoría Externa para el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, para lo cual realizó auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, que comprenden los 4 Estados Financieros básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico y Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujo de Fondos y las notas Explicativas.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.

El informe anterior realizado por la Corte de Cuentas de la República, se refiere al Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual contiene una recomendación a la que se dio seguimiento y que fue cumplida.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Concepción Batres, Departamento de Usulután y para uso de ésta Corte.

San Miguel, 12 de enero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de la Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**